

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE HACER. No. 1100131100032023-00427

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda EJECUTIVO POR VESTUARIO, iniciada a través de apoderado, por el NNA I.M.V., representado legamente por su progenitor EDUARDO MURCIA SARMIENTO, contra su Madre ISABEL CRISTINA VELASQUEZ MELGUIZO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ACLARAR** las tallas actuales del menor, para proceder a ordenar la entrega del vestuario.
2. **EXCLUIR** la pretensión de cumplimiento a las visitas, como quiera que las mismas van al fuero interno del la madre, por ende, no pueden ser susceptibles de ejecución.
3. **ELIMINAR** las pretensiones subsidiarias, como quiera no tienen lugar en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94dae402c51581061ba5df23a3b019508dddabbf09844cea1ceda7a05db97d4d**

Documento generado en 25/09/2023 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>